ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 11, 16 y 34 fracciones X bis y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y que corresponde originalmente a los mismos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegar sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que para el cumplimiento de los criterios a los que deberán sujetarse los subsidios, las dependencias deberán, entre otras acciones, garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, establece dentro de su Anexo 26, como uno de sus principales programas, el Programa de Microcréditos para el Bienestar dentro del Ramo 10 a cargo de la Secretaría de Economía, el cual operará con lineamientos de operación en el otorgamiento de subsidios.

Que en este contexto, a la Secretaría de Economía le corresponde ejercer y cumplir con las atribuciones y obligaciones que le precisan, como parte integrante de la Administración Pública Centralizada, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las disposiciones administrativas que para el cumplimiento de las mismas se emitan por las instancias competentes.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía establece que, para la mejor organización del trabajo, el titular de la Dependencia podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a la población objetivo beneficiaria del Programa de Microcréditos para el Bienestar, en cuanto al otorgamiento de los recursos a cargo del mismo, y en general la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

Artículo 1.- Se delega a la Dirección General de Planeación y Evaluación, por conducto de su titular las funciones de la Coordinación a que se refieren los Lineamientos para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2019.

Artículo 2.- En el ejercicio de la facultad que se delega por virtud del artículo anterior, el Director General de Planeación y Evaluación, realizará lo siguiente:

I. Planear, coordinar, evaluar y conocer sobre la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, así como participar en los cuerpos colegiados de decisión de dicho Programa;

II. Participar en la revisión de los lineamientos, manuales, diagnóstico, matriz de indicadores para resultados y demás normativa de operación interna que se expida conforme a las disposiciones aplicables, relacionadas con la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, y

III. Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos del Programa de Microcréditos para el Bienestar se canalicen exclusivamente a la población objetivo.

Artículo 3.- El Director General de Planeación y Evaluación informará bimestralmente a la titular de la Secretaría de Economía sobre el ejercicio de las facultades que se señalan en el artículo anterior.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.